



02 MAR 2015

ORDENANZA N° -CM-15

771-15

DESCRIPCION SINTETICA: DECLARAR MONUMENTO HISTÓRICO MUNICIPAL CENTRO CIVICO E INTENDENCIA DE PARQUES NACIONALES

#### ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Acta de Cooperación Solidaria.

Ordenanzas 360-CM-94 y 656-CM-96.

Ordenanza N° 2148-CM-11

Carta Internacional de Venecia.

Artículo 41° de la Constitución Nacional Argentina.

Ley 25.168 Transferencia Inmueble al estado Municipal

Resolución S.C. 1250/87 Declarado Monumento Histórico Nacional al conjunto formado por el Centro Cívico de San Carlos de Bariloche y la Intendencia de Parques Nacionales

Decreto 325/89 (ratificatorio de la Resolución S.C. 1250/87)

Artículo 61° de la Constitución Provincial.

Ley Provincial 2603/93.

#### FUNDAMENTOS

Que existen declaratorias a nivel Internacional, como la declaratoria de Amsterdam que recomienda a los diferentes países “la adopción de las medidas legislativas, administrativas, financieras y educativas necesarias para llevarla a cabo y para desarrollar el interés del público, de acuerdo con los resultados de la campaña del Año Europeo del Patrimonio Arquitectónico (1975)”.

Que, en ella se expresa que la conservación de dicho patrimonio “depende ampliamente de su integración en el marco de la vida de los ciudadanos”. Esto es muy importante en la medida en la que el patrimonio para que pueda tener sentido y no se quede fosilizado con o un decorado debe formar parte de la vida y de la evolución de los ciudadanos. Esto es lo que en muchas ocasiones crea dificultades a la hora de intervenir

“Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida”



sobre un conjunto, un monumento, etc. que no se sabe hasta que punto no se va a actuar de modo que se paralice la evolución del edificio subjetivamente en un momento elegido por el autor del proyecto, falseando la idea original.

Que en dicha Carta se señalaban aspectos tales como que “la estructura de los conjuntos históricos favorece el armónico equilibrio de las sociedades”, que el “patrimonio arquitectónico tiene un valor educativo determinante”, que se encuentra en peligro, por lo que era necesario llevar a cabo una conservación integrada, resultado de conjugar las técnicas de la restauración con la búsqueda de funciones apropiadas, por lo que es preciso adoptar una serie de medidas de muy distinto signo y de contar con la colaboración de toda la sociedad europea, puesto que “el patrimonio arquitectónico es el bien común de nuestro continente”.

Que existen otras cartas Internacionales, como Recomendación relativa a la salvaguardia de los Conjuntos Históricos y su función en la vida contemporánea”, de Nairobi (1976), y el “Coloquio sobre la preservación de los Centros Históricos ante el crecimiento de las ciudades contemporáneas”, de Quito (1977)

Que el Centro Cívico fue proyectado entre los años 1936 y 1937, por el arquitecto Ernesto de Estrada, y construido por la dirección de Parques Nacionales durante la Presidencia del Doctor Exequiel Bustillo, e inaugurado el 17 de marzo de 1940.

Que se ha convertido desde ese momento en imagen simbólica de la ciudad.

Que dicho Centro constituye un conjunto urbano compuesto por edificios destinados a reparticiones públicas, dispuesto en forma de “U” en torno a la plaza seca “Expedicionarios del Desierto”, donde se emplaza la estatua ecuestre del General Julio A. Roca, realizada por el escultor Emilio Sarniguet.

Que este conjunto, en el lado Norte, se encuentra abierto hacia el lago Nahuel Huapi, logrando así, una acabada integración urbana con el entorno.

Que además el mencionado Centro se completa hacia el Sur de la “U” con un parque atravesado por un boulevard que remata en la obra del arquitecto Alejandro Bustillo, destinada a Intendencia de Parques Nacionales, que aunque construida unos años antes, se integra a los mismos actuando como telón de fondo.

Que en este centro administrativo social y cultural desarrollan sus actividades entre otros, el Museo de la Patagonia, la Biblioteca Sarmiento y la Municipalidad, desempeñando importantes funciones en la vida de la ciudad.

Que todos los edificios presentan interesantes juegos volumétricos donde se alternan recovas, arcos, balcones, terrazas y torre, confiriéndole unidad al conjunto la fuerza de los materiales empleados y la regularidad de algunas carpinterías.

Que la combinación de los materiales usados para su construcción como la piedra dominante en las fachadas, la madera en forma de troncos y tablas y los techos de pizarra, otorgan al Centro Cívico el carácter de valioso exponente de la arquitectura pintoresquista de nuestro país.

Que en el conjunto se destaca la Municipalidad, con su torre reloj que marca un hito de significación en el atractivo de la ciudad.

Que ha tomado intervención el Ente Asesor para la Preservación del Patrimonio Cultural, creado por ordenanza N° 2148-CM-11.

Que por medio de la Resolución S.C. 1250/87, y el Decreto 325/89, ratificatorio del anterior— ha sido declarado Monumento Histórico Nacional al conjunto formado por el Centro Cívico de San Carlos de Bariloche y la Intendencia de Parques Nacionales, ubicado en la ciudad de San Carlos de Bariloche, entre la Avenida Costanera, 12 de Octubre, Calle Mitre, Pasaje Urquiza, Avenida General San Martín, calle Morales, Pasaje Juramento y calles Gobernador Pagano y Panozzi (Distrito Catastral 19. Circunscripción 2a. Sección D.


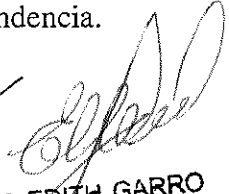


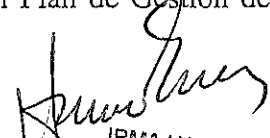
# Concejo Municipal

Manzanas: 306 a. lote 1; 306 b. lote 1; 307 a, lote 1; 307 b lote 1; 3 08, lote 1; 3 09. lote 1; y 3 15 lote 13 ) en la Provincia de Río Negro.

Que, en la mencionada Resolución, se expresa que la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos convendrá con quien resulte propietario o autoridad competente, el modo de preservar el entorno y buen estado de conservación del monumento involucrado en la declaratoria.

Que para llevar adelante este objetivo será necesario realizar un Plan de Gestión del Conjunto Centro Cívico e Intendencia.

  
  
**RAMÓN CHIOCCONI**  
 Presidente Concejo Municipal  
 San Carlos de Bariloche

  
**IRMA HANECK**  
 Concejala Municipal - Bloque Sur  
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche

**Prof. EDITH GARRO**  
 Concejala Municipal  
 Municipalidad de S. C. de Bariloche  
 F. P. V. - P. J.

**AUTORES:** Presidente del Concejo Ramón Chioconni (FPV-PJ), Alejandro Ramos Mejía (FPV-PJ), Edith Garro (FPV- PJ), Carlos Valeri (Frente Grande), Alfredo Adolfo Martín (Frente Grande), Diego Augusto Benitez (Frente Grande), Leandro Lescano (AFSP), Carmen Gimenez (Alianza Frente Social del Pueblo), Elena Welleschik (UCR), Mauro González (PvyC), Irma Haneck (S.U.R.)

**INICIATIVA:** Ente Asesor de Preservación del Patrimonio Cultural

El proyecto original N° , fue aprobado en la sesión del día de de 2015, según consta en el Acta N° . Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 17 de la Carta Orgánica Municipal,

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE

### ORDENANZA

- Art. 1º) Declarar Monumento Histórico Municipal el Centro Cívico e Intendencia de Parques Nacionales.
- Art. 2º) En virtud del artículo precedente y de acuerdo a lo prescripto en el Art. 41º de la Constitución Nacional, la mencionada estructura deberá ser protegida, conservada y restaurada sin alterar sus características originales.
- Art. 3º) A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2º de la presente Ordenanza, en toda propuesta de restauración y reparación, deberá requerirse la Intervención del Ente Asesor de Preservación del Patrimonio Cultural de nuestra ciudad.
- Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

“Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida”